



20200608-OAPMCJ-059

08 de junio del 2020
OAPMCJ-059

Señora
Ana Xóchitl Alarcón Zamora
Directora General
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica
Presente.

Asunto: respuesta a oficio CCPC-342-2020.

Estimada Señora

Reciba cordiales saludos. Mediante oficio No. OAPMCJ-057, el suscrito aclaró tanto el rol efectivamente ejecutado respecto al proyecto de CINEMATECA como el análisis técnico y su procedencia, respecto a la indexación de los honorarios cobrados por la empresa OPB sobre la ejecución de los trabajos de consultoría producto de la contratación No. 140-2015

Con respecto a lo mencionado y solicitado en el oficio CCPC-342-2020, las afirmaciones que emplea la Dirección respecto a la calificación de la contratación y la necesidad de que esta instancia técnica se pronuncie sobre la misma no son propias de lo tratado en dicha sesión (se adjunta minuta remitida mediante correo electrónico de fecha 02 de junio del 2020) ni de la competencia, conocimiento y expertiz del suscrito y de la oficina que integro y con la cual se ha realizado un acompañamiento y gerenciamiento técnico del proyecto, desde la óptica de la obra pública cuya inversión lidera el Centro de Producción Cinematográfica.

Similar misma situación ocurrió en el año 2017, en la cual mediante el oficio DVM-093-2017 se consigna el acuerdo de que fuera la misma Dirección del Centro de Cine quien realizaría la consulta ante el órgano contralor, como luego se ratifica en un oficio del 26 de setiembre de 2017 de dicha autoridad. Donde se expresó lo siguiente:

“[...] por ser un asunto jurídico, se acordó que la Administración evacuaría oral y preliminarmente con la Contraloría General de la República las inquietudes que el adjudicatario tiene acerca de este tema.”



20200608-OAPMCJ-059

Los conceptos y precisiones jurídicas que realiza en el oficio que antecede, muestran la capacidad del Centro de Cine de resolver mediante su asesoría profesional jurídica y los procedimientos que correspondan, dado el conocimiento y entendimiento sobre lo que implica el estado de constitucional que expone en su oficio y el hecho de que, según se explicó y se fundamentó en el oficio OAPMCJ-057, del 22 de mayo del 2020 el expediente administrativo en custodia del Centro de Cine, acreditan que las funciones requeridas exigen un perfil profesional que no solo no ostenta el suscrito sino que puede desarrollar el Centro de Cine como gestor de la contratación.

Atentamente,

Ing. Oscar Luis Flores Villalobos, MAP
Encargado
Oficina de Administración de Proyectos
Viceministerio de Cultura

CC. Señora. Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud
Señora Loida Pretiz Beaumont, Viceministra de Cultura
Señor Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo
Señores Miembros del Consejo Nacional de Cinematografía
Señor José Cordero, Administrador CCPC
Señor Mariano Rodríguez, Asesor Legal CCPC
Archivo